



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2022-00108-00

En atención al informe secretarial antecede (consecutivo 0004), y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte interesada para que el término de **diez (10) días**, complete lo que haga falta o rinda las explicaciones a que haya lugar, respecto de los siguientes aspectos:

1.- Conforme lo requiere el numeral 1º del artículo 9º de la citada Ley 1116 de 2006, indíquese en el escrito inicial lo siguiente:

- Cuáles son las obligaciones de dos o más acreedores, cuyo pago se incumplió por más de 90 días, especificando el nombre del acreedor y dirección de notificaciones, el monto de la obligación que se dejó de pagar, desde cuándo se dio el incumplimiento en el pago y el motivo por el cual se adquirió cada una de dichas obligaciones, para verificar que hayan sido contraídas en el desarrollo de su actividad comercial. Esta información debe estar soportada con los documentos que la acrediten.
- Cuáles son las dos o más demandas de ejecución presentadas por dos o más acreedores en su contra, especificando el nombre del acreedor y dirección de notificaciones, el monto de la obligación que se reclama, el juzgado que la conoce, e indicar el motivo por el cual se adquirió cada una de dichas obligaciones, para verificar que hayan sido contraídas en el desarrollo de su actividad comercial.

Aunado a lo anterior, la relación de los procesos judiciales debe ser clara y precisa, es decir, debe indicar con detenimiento, quien adelanta el proceso, ante que órgano jurisdiccional lo hace, el carácter patrimonial que se reclama; en el evento de que el conecedor sea un Juzgado, debe indicar la oficina donde están radicados los procesos, su número de identificación (radicado), y el estado actual en que se encuentra. Esta relación debe contener todo tipo de proceso iniciado en contra del deudor, ya sea de

pertenencia, expropiación, extinción de dominio, ejecutivo, coactivo y en general cualquier tipo de proceso que lo afecte –o lo pueda afectar- en su patrimonio.

Tal sucede porque si bien es cierto el deudor manifiesta desconocer la existencia de procesos judiciales en su contra, también lo es que dicha información la puede obtener en el link de consulta de procesos de la Rama Judicial del Poder Público, según la cual existe en su contra el proceso ejecutivo 683074003002-2021-00617-00, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro.

- Determinado lo anterior, debe señalar expresamente el valor acumulado de las obligaciones en cuestión y el valor total del pasivo a cargo del deudor.

2.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 13 de la prenombrada Ley 1116 de 2006, apórtese los cinco (5) estados financieros básicos (el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros), con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, toda vez que los arriados al plenario datan 31 de enero de 2022 y la petición de reorganización fue radicada el 26 de abril de 2022 (consecutivo 003).

3.- Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y suscrito por contador público.

4.- Debe aportarse un plan de negocios de reorganización del deudor que debe contemplar no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso. El plan de negocios deberá contener, al menos lo siguiente:

- Un resumen ejecutivo de la actividad desarrollada por el deudor
- Descripción de la de la actividad desarrollada por el deudor.
- Sector y comportamiento al que pertenece de la actividad desarrollada por el deudor.
- Análisis de mercado de la actividad desarrollada por el deudor
- Estrategias de la actividad desarrollada por el deudor e implementación
- Costos, proveedores y suministros
- Gerencia y personal de la actividad desarrollada por el deudor

- Operación e infraestructura de la actividad desarrollada por el deudor
- Aspectos legales y tributarios
- Análisis financiero de la actividad desarrollada por el deudor.

Lo anterior obedece a que se mencionó en su escrito que el mismo se presentaba en escrito separado, pero éste no aparece con los anexos de su pedimento de reorganización.

5.- Allegue certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado que sean sus acreedores, y una vez aportado, de acuerdo a la información que arroje dicho certificado, deberá indicar las direcciones de notificación física y electrónica de dichas entidades.

6.- Respecto al proyecto de calificación y graduación de acreencias presentadas, debe dar estricto cumplimiento al numeral 7º del artículo 13 y al artículo 25 de la norma en comento, en el sentido de precisar en dicho documento, bajo que condición adquirió las deudas, esto es, como avalista, como codeudor, deudor principal etc.

7.- Aclárese el acápite introductorio de su petición en el sentido de informar cuál es su domicilio principal, teniendo en cuenta que, si bien es cierto en el hecho 2º de su solicitud dice que es Bucaramanga, también lo es que en las notificaciones informa que es el Municipio de Girón.

8.- Adjúntese el flujo de caja para atender el pago de las obligaciones, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703b9aa5e67ae33b4517ed04b3c1f2daf501cac8a3d4a2ba314dcd1ab8ecd707**

Documento generado en 31/05/2022 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>